



RPEA/8-NE/03
19/09/11

OCTAVA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS EN AERONAVEGABILIDAD (Lima, Perú, del 19 al 21 de septiembre de 2011)

Asunto 1: LAR 145 Enmienda 3

- c) Sección 145.605 Personal de certificación

(Nota de Estudio presentada por el Relator: Andrés Villaverde)

Resumen

Esta Nota de Estudio presenta la propuesta de mejora a la Sección 145.605 e) Personal de certificación, en cuanto a la persona responsable de autorizar al personal de certificación de la OMA.

Referencias

- Informe de la RPEA/1
- Informe de la RPEA/4
- LAR versión 2
- Anexo 6 Parte I
- Doc 9859 de la OACI
- LAR 145 Tercera Edición
- Instrucciones para el trabajo de los Paneles de Expertos del SRVSOP
- Manual para los redactores de los LAR

1. Antecedentes

1.1. El LAR 145 versión 2 introduce en el reglamento los requisitos sobre “Sistema de Calidad” los cuales, dentro de la evolución de los conceptos de calidad que se había implementado en las organizaciones de mantenimiento, se encontraban orientados como parte de Aseguramiento de la Calidad ó Garantía de la Calidad; es así que el Sistema de Calidad del LAR 145 versión 2 contenía todos los procedimientos sobre las auditorías independientes a realizarse en las organizaciones de mantenimiento para verificar el adecuado cumplimiento de los procedimientos y de los requisitos de aeronavegabilidad de la norma.

1.2. Durante Séptima Reunión del Panel de Expertos en Aeronavegabilidad, Lima 14 al 17 de diciembre 2010, se acordó que los requisitos sobre el Sistema de Calidad debían desarrollarse en

concordancia con lo establecido en el LAR 145.405, Supervisión y medición del desempeño de seguridad operacional, que trata sobre las auditorías independientes de seguridad operacional.

1.3. Al respecto la Reunión adoptó la Conclusión RPEA/7-02 donde encomendó al Comité Técnico que forme un grupo de trabajo para la revisión completa del LAR 145, para evaluar la aplicación de los requisitos establecidos sobre el Sistema de Calidad en relación al sistema de auditorías independientes de seguridad, la cual debe ser presentada en la próxima reunión del Panel de Expertos en Aeronavegabilidad a realizarse durante el año 2011.

2. Análisis

2.1. Como se indicó anteriormente el LAR 145 versión 2 en la sección 145.245 - Política de calidad y procedimientos de auditorías de calidad; establece el Sistema de Calidad, el cual tenía como responsabilidad asegurarse, a través de las auditorías independientes, que los procedimientos establecidos por la Organización se estén realizando de manera apropiada y cumplan con los requisitos del reglamento.

2.2. Cuando se desarrolla el LAR 145 Tercera Edición, donde se introduce la filosofía del SMS, los requisitos del LAR 145.245 se trasladan al LAR 145.405 del Subcapítulo C3 de garantía de la seguridad operacional, sin embargo esta revisión no consideró algunas de las secciones de la norma donde se establecían requisitos para el Sistema de Calidad

2.3. La sección LAR 145.405 trata sobre la supervisión y medición del desempeño que realiza la OMA sobre su sistema con la finalidad de medir su eficacia en cuanto a los objetivos de seguridad operacional que ésta se ha trazado. En ese sentido en esta sección se encuentran los requisitos para la implementación del sistema de auditorías internas, análisis y medición del desempeño de la organización.

2.4. Conforme se indicó anteriormente, la conclusión RPEA/7-02 establece la necesidad de revisar completamente el LAR 145 para evaluar la aplicación de los requisitos establecidos sobre el Sistema de Calidad en relación al sistema de auditorías independientes de seguridad, es así que se ha revisado el reglamento y la presente Nota de Estudio plantea la revisión de la sección 145.605 Personal de Certificación párrafo (e) sobre la expedición de la autorización de certificación al personal de certificación.

2.5. Este requerimiento indica que la autorización de certificación al personal de certificación debe ser dada por el responsable del Sistema de Calidad; es decir por el ente encargado de las auditorías independientes a los procedimientos de la organización.

2.6. Conforme a este planteamiento, la sección dentro de la OMA encargada sobre las auditorías estaría ahora en lo que es Garantía de la seguridad operacional, lo que puede verse dentro de la Gerencia de Seguridad Operacional.

2.7. Sin embargo esta atribución podría estar encargada al área de la inspección en proceso, es decir lo que actualmente tienen las OMA's como Control de Calidad, esta área se podría considerar como apropiada en vista que ellos son los que trabajan día a día con la emisión del Certificado de Conformidad de Mantenimiento (CCM).

2.8. Por otra parte también se debe tener en cuenta que el objetivo y el espíritu de esta norma es que la OMA nombre de manera formal a las personas encargadas para la firma del CCM. En este sentido al exponer en la norma un nombre específico estamos participando en cierta medida en la gestión de la organización.

2.9. Por lo anterior se propone que la OMA sea la que designe quién es la persona que emitirá en nombre de la OMA las autorizaciones de certificación al personal de certificación de la OMA. En tal sentido en el Apéndice A se encuentra la propuesta de mejora de requisito.

2.10. Esta propuesta, que deberá ser revisada para su validación por el Panel, ha sido preparada utilizando los siguientes criterios:

- a) Los informes de las anteriores reuniones del Panel de Expertos de aeronavegabilidad.
- b) Las normas y métodos recomendados en el Anexo 6.
- c) Los principios del lenguaje claro.
- d) Garantizar la armonización mundial y regional.

2.11. En el **Apéndice A** a esta nota de estudio se presenta la propuesta de revisión de la Sección 145.605, Personal de certificación, del LAR 145 Enmienda 3; y en el **Apéndice B** se encuentra el cuadro de justificación de los cambios efectuados.

3. **Conclusión**

3.1 Del análisis realizado el panel de expertos de aeronavegabilidad avaluara la propuesta de revisión del **Apéndice A**, y el cuadro de justificación del **Apéndice B**, se recomienda que se tomen en consideración (en el panel de expertos) las oportunidades de mejora especificadas en los **Apéndices A y B**.

4. **Acción sugerida**

Se invita a la Reunión del Panel de Expertos en Aeronavegabilidad a:

- a) tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio; y
- b) analizar las propuestas indicadas en los **Apéndices A y B** a esta nota de estudio; aprobarla o denegarla.

APÉNDICE A

145.605 Personal de certificación

- (d) La OMA LAR 145 nombrará a través de una “autorización de certificación” al personal que tendrá la autorización para expedir la certificación de conformidad de mantenimiento de acuerdo a lo especificado en el Manual de la Organización de Mantenimiento (MOM).
- (e) ~~(d) La OMA LAR 145 debe emitir al personal de certificación una autorización de certificación~~ La “autorización de certificación” indicada en el párrafo (d) de esta sección debe especificar ~~que especifique~~ claramente los alcances y límites para certificar a nombre de la organización de mantenimiento. Esta “autorización de certificación” se emite una vez que la OMA se asegure de que este personal cumple con los párrafos (a), (b) ~~y~~ (c) ~~y (e)~~ de esta sección, que sean aplicables. La validez continua de la autorización de certificación depende del continuo cumplimiento de los párrafos (a), (b) y (c) de esta sección, según sea aplicable.
- ~~(e) La persona responsable del sistema de calidad también seguirá siendo responsable, en nombre de la OMA LAR 145, de la expedición de la autorización de certificación al personal de certificación. Esta persona podrá designar otras personas para expedir o renovar las autorizaciones de certificación de conformidad con el proceso especificado Organización de Mantenimiento (MOM).~~

APÉNDICE B
(Cuadro de Justificación)

LAR 145, Sección 145.605, Personal de certificación	
PROPUESTA DE CAMBIO (PROYECTO)	JUSTIFICACIÓN
<p>(d) La OMA LAR 145 nombrará a través de una “autorización de certificación” al personal que tendrá la autorización para expedir la certificación de conformidad de mantenimiento de acuerdo a lo especificado en el Manual de la Organización de Mantenimiento (MOM).</p>	<p>Como párrafo (d) del proyecto se inserta el texto sombreado, el cual que reemplaza al texto anterior de este párrafo, a fin de indicar que la autorización del personal responsable de la expedición del CCM será genéricamente la OMA LAR 145 y no precisamente del responsable del sistema de calidad como se señala en párrafo (e) de la norma vigente. De este modo será responsabilidad de la OMA (ya que finalmente es un aspecto de gestión que le compete a la organización) determinar qué persona o entidad dentro de la OMA sea la encargada de designar, a través de una autorización, al personal de certificación. Este procedimiento de designación deberá estar establecido en el MOM.</p> <p>Esta disposición permitirá que la OMA tenga la libertad de esta elección, que por sentido común y eficacia de gestión debería recaerá en el personal que es dueño del proceso de certificación de conformidad de mantenimiento.</p>
<p>(d) La OMA LAR 145 debe emitir al personal de certificación una autorización de certificación La “autorización de certificación” indicada en el párrafo (d) de esta sección debe especificar que especifique claramente los alcances y límites para certificar a nombre de la organización de mantenimiento. Esta “autorización de certificación” se emite una vez que la OMA se asegure de que este personal cumple con los párrafos (a), (b) y (c) y (e) de esta sección, que sean aplicables. La validez continua de la autorización de certificación depende del continuo cumplimiento de los párrafos (a), (b) y (c) de esta sección, según sea aplicable.</p>	<p>Se modifica el párrafo (d) de la norma vigente, que en el proyecto será el párrafo (e), transformando el párrafo para que la misma indique solamente las especificaciones que debe tener la autorización de certificación establecida en el párrafo anterior (párrafo (d) del proyecto).</p>

Apéndice B

RPEA/8-NE/03

Página 2

<p>(e) La persona responsable del sistema de calidad también seguirá siendo responsable, en nombre de la OMA LAR 145, de la expedición de la autorización de certificación al personal de certificación. Esta persona podrá designar otras personas para expedir o renovar las autorizaciones de certificación de conformidad con el proceso especificado Organización de Mantenimiento (MOM).</p>	<p>Se elimina este párrafo de la norma vigente, cuyo contenido es reemplazado por el párrafo (d) del proyecto, en concordancia con el objetivo de retirar de la norma la prerrogativa del “responsable del sistema de calidad” para autorizar a las personas que tendrán la responsabilidad de emitir el CCM, establecida en la norma vigente.</p> <p>De este modo se espera que la OMA determine quién o quienes tendrán esta prerrogativa.</p>
---	--